

RESOLUCIÓN No. 13004

- 6 DIC 2016

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución 260 de 14 de abril de 2004, cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante Resolución 2673 de 16 de noviembre de 2016 del ICBF – Regional Tolima.

Que en reunión de la Asamblea General de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** de 25 de octubre de 2016, según consta en Acta No. 34, se aprobó la apertura de varias sedes, entre otras, la ubicada en la Carrera 5 Calle 13, Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-426831-0101 de 1 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada.

Que el inmueble en el cual se prestará el servicio misional de protección del ICBF es de propiedad de la entidad territorial y en la actualidad se encuentra ocupado por la Fundación para el Desarrollo Social y Comunitario La Luz, según consta en la Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF – Regional Amazonas mediante Resolución 000007 de 6 de enero de 2016.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No. 13304

6 DIC 2016

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Que el Parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 dispone: *En los casos en los cuales el inmueble en donde se va a desarrollar el servicio sea de propiedad del ICBF y/o del ente territorial, se podrá otorgar una licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad solicitante no cuente con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.*

Que como quiera que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" no se encuentra en posesión de la sede operativa ubicada en la Carrera 5 Calle 13 Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, donde desarrollará la modalidad de Centro de Atención Especializada, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no pudo efectuar visita al inmueble para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" podrá iniciar la operación de la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede operativa ubicada en la Carrera 5 Calle 13, Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, una vez se encuentre en firme el Acto Administrativo mediante el cual se otorgue licencia de funcionamiento inicial.

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad deberá disponer dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución de otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, la realización de la visita de la sede ubicada en la Carrera 5 Calle 13, Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que para todos los efectos del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la que se encuentra incluida en la Resolución 000007 de 6 de enero de 2016, mediante la cual el ICBF Regional Amazonas otorgó licencia de funcionamiento Transitoria a la Fundación Para El Desarrollo Social y Comunitario La Luz para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede ubicada en la Carrera 5 Calle 13 Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, es decir 18 cupos.

Que en sesión del día 12 de octubre de 2016, según consta en Acta No. 01, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento APRUEBA que en la misma sede de la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO desarrolle las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada y Libertad Vigilada / Asistida.

Que como consecuencia exclusiva de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y con base en lo dispuesto en el Parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada, según consta en Resolución No. 000007 de 6 de enero de 2016, de 18 cupos.

RESOLUCIÓN No. 18004

- 6 DIC 2016

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 5 Calle 13 Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, y domicilio principal ubicado en la Carrera 4H # 41-90 Torre Bilbao Oficina 302 de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que para todos los efectos del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la que se encuentra incluida en la Resolución No. 7 de fecha 06 de enero de 2016, mediante la cual el ICBF Regional Amazonas otorgó licencia de funcionamiento Transitoria a Fundación Para El Desarrollo Social y Comunitario La Luz para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede ubicada en la Carrera 5 Calle 13 Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, es decir 18 cupos, capacidad que podrá ser ajustada una vez se efectúe la visita de verificación de requisitos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución se realice la visita de la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 5 Calle 13 Barrio La Esperanza de la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas con el fin de verificar que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** cumple con los requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Leticia y del domicilio principal de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción



RESOLUCIÓN No. 13304

- 6 DIC 2016

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN "FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 DIC 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**YANNETH MORENO ROMERO**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas // Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante / Alejandro Barragán Cruz / Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.

10400/

Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 13004 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FEI – FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, del contenido de la Resolución No. 13004 de 6 diciembre de 2016, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo y copia del instrumento de verificación informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

**EL NOTIFICADO,**

**EL NOTIFICADOR,**

  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

C.C. No.

  
**LUIS ANTONIO GUERRERO B.**

C.C. No. 7438114002

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 No. 64C – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



10400 /

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 13004 de 6 de diciembre de 2016**

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 13004 de 6 de diciembre de 2016, *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción,* expedida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), al señor JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, representante legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, quien manifestó su voluntad de renunciar a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DÍA TRECE (13) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alejandro Barragán Cruz / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 No. 64C – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

